

INFRACCIONES LEVES

MULTAS ENTRE B/.100.00 Y B/.150.00

1. Arrojar objetos (papeles, chicles, recipientes, etc) o escupir fuera de las papeleras.
2. Comer dentro de las instalaciones del Metro.
3. Viajar en los puestos destinados a personas con algún tipo de discapacidad, movilidad reducida o embarazadas sin manifestar tal condición.
4. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Metro.
5. Utilizar aparatos de sonido sin auriculares.
6. Circular sobre patines, monopatines, bicicletas o elementos similares dentro de las instalaciones del Metro.
7. Distribuir publicidad, prensa gratuita, fijar carteles, mendigar, vender bienes o servicios y realizar cualquier otra actividad en los trenes, incluyendo todo mensaje que perturbe la tranquilidad de los usuarios o el orden público en las instalaciones o dependencias del Metro, sin la debida autorización expresa por parte del Metro de Panamá.
8. Dedicarse a la venta de lotería, sea de forma permanente o ambulatoria, en los trenes, en las estaciones, pasarelas o áreas peatonales elevadas o adoquinadas alrededor de las estaciones o instalaciones del Metro de Panamá, sean que se ubiquen en servidumbre pública del área adoquinada de las estaciones o propiedades del Metro de Panamá., salvo autorización escrita de Metro de Panamá.
9. No utilizar o utilizar en forma inadecuada, la mascarilla o barbijos dentro de las instalaciones del Metro de Panamá, mientras sea de uso obligatorio, por instrucciones de las autoridades sanitarias.

INFRACCIONES GRAVES

MULTAS ENTRE B/.301.00 Y B/.700.00

1. Utilizar sin causa justificada o de forma indebida los equipos de detención de emergencias de las escaleras mecánicas y de los ascensores.
2. Realizar acciones que representen peligro para los viajeros o daños y perjuicios tanto en los trenes o cualquier otro equipo del sistema, como en las estaciones.
3. Acceder a las vías, túneles o cruzar la vía férrea, salvo en situaciones de emergencia para lo cual deberá estar autorizado.
4. Manipular, pintar hurtar, destruir o deteriorar, etc., de forma directa o indirecta, cualquier equipo o bienes de las instalaciones del Metro.
5. Viajar utilizando un boleto de transporte manipulado o falsificado.
6. Obstaculizar o forzar los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de los coches de los trenes.
7. Acceder sin autorización a las cabinas de conducción de los trenes o a las instalaciones reservadas para el uso exclusivo del personal de Metro.
8. Utilizar sin causa justificada los mecanismos de detención, de seguridad o de auxilio que se hallan tanto a bordo de los trenes como aquellos ubicados en las estaciones.
9. Reincidir en la comisión de una falta moderada, habiendo cometido otra en los seis meses anteriores.

INFRACCIONES MODERADAS

MULTAS ENTRE B/.151.00 Y B/.300.00

1. Viajar con boleto de transporte no válido o pasar sin validar el pasaje a través de los torniquetes de validación.
2. Viajar con un boleto de transporte personalizado que no es válido para el usuario.
3. Permanecer en las instalaciones ferroviarias fuera del horario previsto para el servicio comercial sin la debida autorización.
4. Utilizar los equipos de auto protección y/o extintores sin causa justificada.
5. No seguir las instrucciones o llamados de atención del personal interno o externo del Metro ante incidencias y/o llamados de atención en virtud de la comisión de actos prohibidos y/o sancionados en virtud de este Decreto Ejecutivo.
6. Agredir verbal o psicológicamente al personal interno o externo del Metro.
7. Dedicarse a la venta de bienes o servicios de cualquier clase, sea de forma permanente o ambulatoria, en los trenes, en las estaciones, pasarelas o áreas peatonales elevadas o adoquinadas alrededor de las estaciones o instalaciones del Metro de Panamá, sean que se ubiquen en servidumbre pública o propiedades del Metro de Panamá. Además de la multa correspondiente aplicable al infractor, los bienes que se encuentren a la venta en estos sitios podrá ser destruidos, lo cual se hará constar en un acta suscrita por personal del Metro de Panamá y con el apoyo de las unidades de la Unidad Policial del Metro (UPM). En este caso, se podrá contar con la presencia de las autoridades municipales o locales, quien validará con su firma dicha acta.
8. Reincidir en la comisión de una falta leve, habiendo cometida otra en los seis meses anteriores.

INFRACCIONES MUY GRAVES

MULTAS ENTRE B/.701.00 Y B/.3,000.00

1. Deteriorar cualquier elemento de la infraestructura ferroviaria directamente relacionado con la orientación y la seguridad de la circulación o modificar intencionalmente las características que lo componen.
2. Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de la vía férrea, de sus elementos funcionales o, en general, de cualquier elemento del servicio.
3. Lanzar o depositar objetos en cualquier punto de la vía, de sus alrededores o las instalaciones anexas, al paso de los trenes, y, en general, que puedan representar un peligro para la seguridad del transporte, de los viajeros, de los medios o de las instalaciones de todo tipo.
4. Utilizar sin causa justificada las rutas de evacuación y las salidas de emergencia u obstaculizarlas de manera que se altere la funcionalidad.
5. Portar dentro de las instalaciones y trenes del Metro, armas de fuego u objetos punzocortantes dentro de las instalaciones y trenes del Metro.
6. Transportar material inflamable y elementos pirotécnicos dentro de las instalaciones y trenes del Metro de Panamá tales como tanques de gas, combustibles, bombitas, fuegos artificiales y similares.
7. Agredir físicamente al personal interno y externo del Metro de Panamá.
8. Reincidir en la comisión de una falta grave, habiendo cometido otra en los seis meses anteriores.